La Suscrita Alcaldesa Municipal

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas tomo I que el Concejo de esta ciudad lleva este año, se encuentra el acta que en lo conducente dice: **Acta número Siete.** Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal en el salón de reuniones del Distrito de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año Dos Mil Veinticuatro, presidio la reunión la señora Alcaldesa Municipal, Licda. Zoila Milagro Navas, con la asistencia del Síndico Municipal, Lic. Edwin Gilberto Orellana Núñez de los Concejales propietarios: Sr. Héctor Rafael Hernández Dale, Sra. Claudia Cristina Ventura de Umanzor, Licda. Anna Maria Copien de Valenzuela, Lic. Juan José Alas Castillo, de los Concejales suplentes: Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides, Ing. Carlos Humberto Mendoza, Sra. Yolanda Concepción Peña Ulloa, Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel, y la Secretaria Municipal del Concejo, Sra. _____. El Concejo Municipal en uso de sus facultades, Acuerda:

Acuerdo número Diez: vista la nota presentada por el Encargado Administrativo de esta Municipalidad por medio de la cual remite la estructura organizativa del Municipio de la Libertad Este, en virtud de lo antes expuesto este Concejo Municipal, Acuerda:

Autorizar la nueva estructura Organizativa del Municipio de la Libertad Este, que surtirá efecto a partir de esta fecha en cumplimiento con la obligación que establece el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, relativo a la realización de la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, acuerda derogar los organigramas de las Municipalidades de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza, San José Villanueva y Huizúcar, y establecer organización del Municipio de La Libertad. El presente acuerdo se autoriza por unanimidad.

Alcaldía Municipal de la Libertad Este, a los tres días del mes de junio de Dos Mil veinticuatro.

Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal

Sra. _____
Secretaria Municipal

Acorde a lo que establece el Art. 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de acuerdo se ha preparado eliminando datos personales, así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.